

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez, informándole que, se allegó por parte del propietario de los inmuebles embargados memorial solicitando se expida nuevo oficio para el levantamiento de la medida cautelar. Sírvase proveer.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO OSPINA MARULANDA
DEMANDADOS: GERMÁN AUGUSTO GÓMEZ DE LOS RÍOS Y OTROS
RADICADO: 17001-31-03-002-2009-00045-00

Auto Sustanciación No. 033

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que mediante providencia del 29 de febrero de 2016 se decretó la terminación del proceso ejecutivo a continuación de verbal y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares entre ellas el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nros. 100-170320 y 100-124137, expidiéndose el oficio No. 853 del 7 de marzo de 2016, pero en el expediente no se avizora que el mismo hubiera sido retirado por el interesado; además que del certificado de tradición allegado por el peticionario no se advierte que la medida cautelar hubiera sido levantada.

Por lo anterior, toda vez que el presente proceso se encuentra archivado y que la orden de levantamiento de la medida fue proferida tiempo atrás, además que el peticionario demostró el interés que le asiste para solicitarlo, se dispone que por secretaría se expida el oficio correspondiente, más

teniendo en cuenta que quien fungía como secretario y suscribe dicho oficio, ya no ostenta tal calidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en
el Estado No.003 del 21 de enero de 2021



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria